



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL ACOPIO, COMPRA Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL VALORIZABLES GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE CITLALTEPETL, VERACRUZ...04/03/20.

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL ACOPIO, COMPRA Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL VALORIZABLES GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE CITLALTEPETL, VERACRUZ; A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE CITLALTEPETL, VERACRUZ; QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CITLALTEPETL, VERACRUZ; REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL, LA LIC. EUTIQUIA REYES SANTIAGO Y EL SINDICO, BIOL. DAGOBERTO RODRIGUEZ NUÑEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “H. AYUNTAMIENTO DE CITLALTEPETL, VERACRUZ” Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA RECICLAJES Y DESPERDICIOS INDUSTRIALES AGUILAR, S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. COLUMBA AGUILAR ZAMBRANO, QUE EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ “REDIA”, ASIMISMO CUANDO LOS INTERESADOS ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO EN LO SUBSECUENTE, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DE LAS PARTES

1. DE “RECICLAJES Y DESPERDICIOS INDUSTRIALES AGUILAR, S. DE R.L. DE C.V” con domicilio en Calle Manuel Capetillo, #217 Col. Las Granjas, C.P. 93320, Poza Rica de Hidalgo, Veracruz.

1.1 LIC. COLUMBA AGUILAR ZAMBRANO, GERENTE GENERAL DE REDIA.

1.2 Declara que es una empresa legalmente constituida mediante escritura pública N°. 81,462 (ochenta y un mil cuatrocientos sesenta y dos) de fecha 11 (once) de junio de 2015 (dos mil dieciocho), pasada ante la fe del Lic. Mauricio Trejo Navarro, Notario Público Interino Numero 18 (dieciocho) del Estado de México, con residencia en dicho municipio.

2. DEL “H. AYUNTAMIENTO DE CITLALTEPETL, VERACRUZ”: LIC. EUTIQUIA REYES SANTIAGO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y EL SÍNDICO, BIOL. DAGOBERTO RODRIGUEZ NUÑEZ, DEL H. AYUNTAMIENTO DE CITLALTEPETL, VERACRUZ.

2.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 103 de la Ley Orgánica del Municipio Libre Del Estado De Veracruz, es el Organismo encargado de desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio Libre.

2.2. La Presidenta Municipal Constitucional Del H. Ayuntamiento. Citlaltépetl, Veracruz, Lic. Eutiquia Reyes Santiago y El Síndico, Biol. Dagoberto Rodríguez Núñez, tienen la facultad para celebrar el presente convenio de conformidad con el artículo 36, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre Del Estado De Veracruz.

2.3. Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Vicente Guerrero, con esquina Calle José María Pino Suarez, en la Ciudad De Citlaltépetl, Veracruz, México.



3. ANTECEDENTES

3.1 Con Fundamento En Los Artículos 115 Fracción II De La Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos, 68 De La Constitución Política Del Estado De Veracruz, 35 Fracciones XXV Inciso C, 93 De La Ley Orgánica Del Municipio Libre Para El Estado De Veracruz; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica, podrán celebrar convenios con particulares para la prestación de los servicios públicos municipales el cual será el servicio de acopio, compra y transporte de los residuos de manejo especial valorizables.

4. MANIFESTACIÓN DE LA VOLUNTAD

4.1. Ambas partes manifiestan su conformidad para celebrar el presente convenio de colaboración para el servicio de Acopio, Compra y Transporte de los Residuos Generados en el Municipio De Citlaltépetl, Veracruz a efecto que de manera coordinada se implementen acciones con el fin de dar cumplimiento a las leyes ambientales y reglamentos, en beneficio de la ciudad.

4.2. Estar conformes en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. El objeto principal de este convenio es el proceso de adquisición de los RME realizándolo a través de actividades de separación de manera conjunta entre el Municipio y el sector público y privado para acopiar el mayor porcentaje de material reciclable en comercios, industrias y/o cualquier actividad económica, privada, publica y educativa que genere este tipo de residuos, con el fin de que el gobierno municipal, representado por "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CITLALTÉPETL, VERACRUZ" y "REDIA", establezcan conforme al decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General Para La Prevención y Gestión Integral De Los Residuos, la Ley Número 847 De Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo anterior y toda vez que es oportuno el adecuado manejo de los RME, en acatamiento a la normatividad ambiental, será el H. Ayuntamiento Constitucional de Citlaltépetl, Veracruz, en el ámbito de sus competencias, realizar las acciones pertinentes que ayuden a cumplir dicho objetivo.

SEGUNDA. COMPROMISOS, - "EL H. AYUNTAMIENTO" dentro del ámbito de sus facultades, se compromete a realizar lo siguiente:

- 1. Verificar el cumplimiento de este convenio.**
- 2. Coadyuvar de forma conjunta con la otra parte "REDIA"**
- 3. Realizar sus bitácoras de registro de material reciclable captado.**
- 4. Prestar su servicio de recolección para apoyar a captar mas material reciclable y su centro de acopio**



TERCERA. - COORDINACIÓN CON EL GOBIERNO MUNICIPAL. - “REDIA” se compromete a:

- I. Programa de actualización de tarifas para el material reciclable**
- II. Realizar las acciones correspondientes dentro de sus facultades**
- III. Cumplir con las rutas, horarios y procedimientos de recolección para el material reciclable**
- IV. Apegarse a las normas ecológicas y demás leyes aplicables en materia de residuos sólidos urbanos en términos de transporte de RME.**
- V. Notificar por escrito al Ayuntamiento de las necesidades de modificar o establecer rutas.**
- VI. Prestar un servicio de calidad en los procedimientos para cumplir el objetivo del servicio.**
- VII. Proporcionar acta constitutiva, poder notarial y credencial de elector del representante legal, cedula fiscal de la empresa**
- VIII. Proporcionar los formatos para la realización de las bitácoras de registro de material reciclable captado**
- IX. La compra y transporte de residuos de manejo especial valorizables detallados en el anexo 1**

CUARTA. Para tal efecto se tendrá como marco jurídico lo establecido en la **Ley General Para La Prevención y Gestión Integral De Los Residuos**, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 8 de octubre de 2003 y con última reforma publicada en **DOF** el 19 de enero de 2018, que textualmente dice:

Artículo 7.- Son facultades de la Federación:

Fracción XXIII. Promover y aplicar en colaboración con las entidades federativas y municipales instrumentos económicos que incentiven el desarrollo, adopción y despliegue de tecnología y materiales que favorezcan la reducción, el reúso, y reciclaje de residuos;

QUINTA. Para tal efecto se tendrá como marco jurídico lo establecido en la **Ley Número 847 De Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, publicada en la **Gaceta Oficial. Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, el **lunes 28 de junio de 2004** y con última reforma publicada en la **gaceta oficial: 29 de noviembre de 2018**, que textualmente dice:

Artículo 1. La presente Ley es de **observancia obligatoria en todo el territorio del Estado**; sus disposiciones son de orden público e interés social y tiene por objeto regular la prevención de la generación y la gestión integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial que no sean considerados como peligrosos por la legislación federal de la materia, así como establecer las bases para:

Fracción III. Fortalecer la capacidad de los Gobiernos Estatal y Municipales para realizar, de manera coordinada, las funciones relacionadas con la prevención y gestión integral de los residuos,

Artículo 4. Corresponde al Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría y de las instancias correspondientes en materia ambiental:

Fracción XXII. Promover y aplicar en colaboración con las autoridades municipales instrumentos económicos que incentiven el desarrollo, adopción y despliegue de tecnología y materiales que favorezcan la reducción, la reutilización y reciclaje de residuos, en particular a



quien promueva y desarrolle programas de reutilización y reciclaje de residuos de poliestireno expandido;

Fracción XXIII. Suscribir convenios o acuerdos de coordinación y asesoría con la Federación y los gobiernos municipales para la creación de centros de acopio y la implementación de sistemas de reciclaje de residuos de poliestireno expandido;

Artículo 5. Los Ayuntamientos, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Municipio Libre, esta Ley, demás leyes del Estado, Normas Oficiales Mexicanas y Normas Técnicas Ambientales, prestarán directamente, a través de sus correspondientes Organismos Operadores o de concesionarios, los servicios públicos de limpia, recolección, traslado, tratamiento, disposición final y remediación del sitio por residuos de su competencia; y al efecto tendrán las siguientes facultades:

Fracción XXII. Suscribir convenios y contratos con los representantes de los grupos y organizaciones sociales, públicos o privados, para llevar a cabo acciones tendientes a cumplir con los objetivos de esta Ley y demás ordenamientos en las materias de su competencia;

El cumplimiento de las obligaciones del “CONVENIO” serán suspendidas sin responsabilidad para “LAS PARTES”, cuando ocurra una situación de reforma jurídica o fuerza mayor; debidamente demostrado por la parte correspondiente. Las obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

SEXTA. VIGENCIA. – Ambas partes acuerdan que el presente convenio tendrá una duración hasta la fecha del 21 (veintiuno) de diciembre del 2021 (dos mil veintiuno), contados a partir de la fecha de firma del presente convenio e inicio de la prestación del servicio para el acopio, compra y transporte de los residuos de manejo especial valorizables

SEPTIMA. LUGAR/ FORMA DE PAGO. – a lo que se refiere la cláusula inmediata anterior, REDIA se compromete a que será pagado en el domicilio de “EL AYUNTAMIENTO” el valor que resulte de la recolección de residuos de manejo especial valorizables conforme al anexo 1

OCTAVA. EXTENSION DEL TERMINO DEL CONVENIO. – Una de “LAS PARTES” “REDIA” tendrá en derecho de solicitar una extensión en el tiempo del presente convenio, presentándolo por escrito a “EL AYUNTAMIENTO”, previa a la terminación del convenio, para lo cual este último hará la evaluación correspondiente y determinará lo conducente de acuerdo a los distintos parámetros de cumplimiento en los términos del presente.

NOVENA. Los derechos y obligaciones pactados en este convenio no se podrán ceder o transferir, total ni parcialmente.

DECIMA. En la celebración del presente convenio no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio de consentimiento que pudiera generar la nulidad parcial o total del mismo.

DECIMA PRIMERA. “LAS PARTES” de común acuerdo resolverán la interpretación, cumplimiento o cualquier otro acto derivado de este Convenio, así como la solución de controversias que pudieran presentarse.

Leído que fue el presente convenio y debidamente enteradas “LAS PARTES” de su alcance, contenido y fuerza legal, lo firman en tres tantos originales al calce y lo rubrican al margen en todas sus páginas en la ciudad de Citlaltépetl, Veracruz, el día 04 de marzo del año 2020.



POR "EL H. AYUNTAMIENTO"

LIC. EUTIQUIA REYES SANTIAGO
PRESIDENTA MUNICIPAL

BIOL. DAGOBERTO RODRIGUEZ NUÑEZ
SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO

POR "REDIA"

LIC. COLUMBA AGUILAR ZAMBRANO
GERENTE GENERAL DE REDIA

TESTIGOS

C. LEOPOLDA BARDOMEANO DOMÍNGUEZ
REGIDORA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO
DE CITLALTEPETL, VER.

LIC. GERMAN MALPICA SAN JUAN
SECRETARIO GENERAL DE COFRRE



Anexo 1

RECICLAJES Y DESPERDICIOS INDUSTRIALES AGUILAR, S. DE R.L DE C.V (REDIA)

Lista de Precios

Precios de Material Reciclable 100% REDIA	
Material	Precio por Kg
Chatarra Revuelta	\$ 1.80
Bote Chilero	\$ 1.00
Cartón	\$ 1.00
Archivo	\$ 1.00
PET Revuelto	\$ 2.00
Hdpe/ Duro	\$ 1.00
Cobre	\$ 50.00
Bronce	\$ 30.00
Aluminio	\$ 10.00
Vidrio 4 Colores	\$ 0.50
Carrito Eléctrico	\$ 1.00
Baterías de Autos	Por Unidad \$80

Nota: los precios pueden variar sin previo aviso.

Calle Manuel Capetillo #217, Colonia Las Granjas. Tel (782) 8224049, Cel. 7821327383

Poza Rica De Hidalgo, Veracruz



POR "EL H. AYUNTAMIENTO"

LIC. EUTIQUIA REYES SANTIAGO
PRESIDENTA MUNICIPAL

BIOL. DAGOBERTO RODRIGUEZ NUÑEZ
SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO

POR "REDIA"

LIC. COLUMBA AGUILAR ZAMBRANO
GERENTE GENERAL DE REDIA

TESTIGOS

C. LEOPOLDA BARDOMEANO DOMÍNGUEZ
REGIDORA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO
DE CITLALTÉPETL, VER.

LIC. GERMAN MALPICA SAN JUAN
SECRETARIO GENERAL DE COFRRE